



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de agosto de 2016

N° 28104

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 053/2016
(De lunes 25 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA SERVICIOS TURÍSTICOS DE AZUERO, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° 0115-2016
(De viernes 01 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A PROMERICA FINANCIAL CORPORATION PARA ADQUIRIR EL 100% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN DE BANCO CITIBANK DE GUATEMALA, S.A., CITITARJETAS DE GUATEMALA LIMITADA, CITIBROKER AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE, S.A. Y GRUPO INMOBILIARIO CÉNTRICA, S.A., CONFORME LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA TRANSACCIÓN PROPUESTA.

Resolución SBP N° 0121-2016
(De viernes 08 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A. A CERRAR EL KIOSCO UBICADO EN EL SÚPER 99 DE COSTA DEL ESTE.

Resolución SBP N° 0125-2016
(De martes 12 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A. A TRASLADAR EL MÓDULO "CENTRO DE PRÉSTAMOS", UBICADO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LA EMPRESA AUDIOFOTO EN ALBROOK MALL, PASILLO DEL KOALA, PLANTA BAJA, HACIA SU NUEVA UBICACIÓN EN EL CENTRO COMERCIAL LOS ANDES, ENTRADA NO. 2, FRENTE A EXPOJOYAS.

Resolución SBP N° JD-0028-2016
(De martes 26 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR NICOLÁS ARDITO BARLETTA COMO DIRECTOR DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PRORROGABLE, CON FECHA DE INICIO EL SEIS (6) DE MARZO DE 2016 Y VENCIMIENTO EL SEIS (6) DE MARZO DE 2018.

Resolución SBP N° JD-0029-2016
(De martes 10 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-JD-0027-2016 DE 19 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRÓ A GUSTAVO ADOLFO VILLA, SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO.

Resolución SBP N° JD-0043-2016
(De martes 12 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE NOMBRA A GUSTAVO ADOLFO VILLA, SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL VEINTISIETE (27) AL TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución SBP N° FID-0004-2016
(De martes 12 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN DE FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. QUE POSEE SEWOLL FOUNDATION A FAVOR DE RRR ENTERPRISE, S.A. CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA TRANSACCIÓN PROPUESTA.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 24
(De miércoles 27 de julio de 2016)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE DIETAS DEL CONSEJO A LOS FONDOS DE TESORERÍA.

Acuerdo N° 25-2016
(De jueves 18 de agosto de 2016)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TOPÓGRAFO PARA TRABAJAR EN LA DESCENTRALIZACIÓN.

JUNTA COMUNAL DE SANTA ANA / PANAMÁ

Resolución N° 005
(De martes 02 de octubre de 2012)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO EN CONCORDANCIA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y CON ESTRICTA SUBORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

AVISOS / EDICTOS

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.



**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**

Amadeo Plas 26/ago/16
Autoridad de Turismo de Panamá FECHA

RESOLUCION No. 053/2016

De 25 de Julio de 2016

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, ENCARGADA DE LA
★ AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.27/08 de 22 de abril del 2008**, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS DE AZUERO, S.A.**, inscrita a Ficha 368490, Documento 33285, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de remodelación del establecimiento de hospedaje público denominado Hotel Hong Kong, ubicado en la Avenida Carmelo Spadafora, Corregimiento y Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con una inversión de **Cincuenta y Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.52,000.00)**.

Que mediante memorándum No.119-1-RN-0230-16 de 11 de julio de 2016, la Dirección de Inversiones Turísticas, remite el expediente de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS DE AZUERO, S.A.**, con el fin de que se cancele la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo, debido a las siguientes razones:

- Que de acuerdo a la inspección realizada por la Oficina Regional de la Autoridad de Turismo en la Provincia de Herrera, el día 1 de julio de 2016, se pudo comprobar que el Hotel Hong Kong, ya no se encuentra operando, la finca fue vendida y toda la infraestructura fue demolida. Según se indica el establecimiento dejó de operar en el mes de junio de 2015.
- Que consta a fojas 178-179 del expediente la última fianza de cumplimiento aportada por la empresa con vigencia hasta el 7 de junio de 2014.

Que tal cual lo disponía el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, toda empresa que se acogió a los beneficios fiscales establecidos en la norma, tiene la obligación de cumplir con lo señalado en el artículo 30 de la citada Ley, es decir constituir fianza de cumplimiento, a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá y de la Contraloría General de la República, equivalente al uno por ciento (1%) de la cuantía de la inversión. La empresa mantiene vencida la fianza de cumplimiento exigida por la Ley, desde el 7 de junio de 2014.

Que por su parte, el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, que sirvió de base para la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo, establecía que la empresa debe llevar a cabo la actividad turística, en cumplimiento de las normas reglamentarias, expedidas por la Institución, sin embargo según lo establecido en la inspección realizada por funcionarios de la ATP, en la actualidad la empresa está incumpliendo con dicha disposición, ya que no está ofreciendo el servicio de hospedaje público, para lo cual se inscribió en el Registro Nacional de Turismo.

Que la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, establecía en su artículo 31, que el incumplimiento de las obligaciones, acarreará la cancelación del registro y la pérdida de la fianza de garantía respectiva, salvo que se compruebe que el incumplimiento se debió a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas, señala en su memorando No.119-1-DIT-0258-16 de 19 de julio de 2016, que según el sistema de liquidaciones del Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS DE AZUERO, S.A.**, no tiene registros de liquidación desde el año 2008.

Que según consta en la Resolución No.27/08 de 22 de abril del 2008, la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS DE AZUERO, S.A.**, no se hizo acreedora a la exoneración del impuesto de inmueble, por no ser propietaria de la finca sobre la cual estaba construido el establecimiento de hospedaje público turístico.

Cancelación de Inscripción
Servicios Turísticos de Azuero, S.A.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas, Encargada de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS DE AZUERO, S.A.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015 y el Resuelto de Asignación de Funciones No.039 de fecha 11 de marzo de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS DE AZUERO, S.A.**, inscrita a Ficha 368490, Documento 33285, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, específicamente por no haber consignado la Fianza de Cumplimiento a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá y la Contraloría General de la República, la cual se encuentra vencida desde el 7 de junio 2014 y no estar ofreciendo el servicio de alojamiento público turístico, con base a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución No.27/08 de 22 de abril del 2008.

TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS DE AZUERO, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, encargada y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

QUINTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que remita copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No.27/08 de 22 de abril del 2008, Resuelto de Asignación de Funciones No.039 de fecha 11 de marzo de 2016, artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas, Encargada

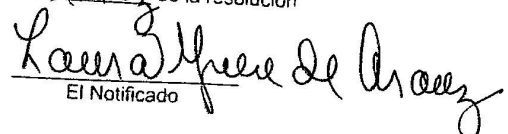
GV/HRR/dj
476

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Amanda Torres
Autoridad de Turismo de Panamá
26/ago/16
FECHA

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 1 días del mes de agosto
de dos mil 16 a las 10.45 de la mañana
se Notificó el Sr. Ramón del Real de la resolución
que antecede.


El Notificado

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0115-2016
(de 1 de julio de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, PROMERICA FINANCIAL CORPORATION es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al folio 336307, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá;

Que, CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION es una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de América, que actúa como compañía tenedora de acciones (holding), del 100% de las acciones emitidas y en circulación de BANCO CITIBANK DE GUATEMALA, S.A., CITITARJETAS DE GUATEMALA LIMITADA, CITIBROKER AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE, S.A. y GRUPO INMOBILIARIO CÉNTRICA, S.A.;

Que, BANCO CITIBANK DE GUATEMALA, S.A., CITITARJETAS DE GUATEMALA LIMITADA, CITIBROKER AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE, S.A. y GRUPO INMOBILIARIO CÉNTRICA, S.A., son todas sociedades constituidas de conformidad con las leyes de la República de Guatemala;

Que, PROMERICA FINANCIAL CORPORATION y CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION han presentado, a través de apoderado especial, formal solicitud de autorización para la adquisición por parte de PROMERICA FINANCIAL CORPORATION del 100% de las acciones emitidas y en circulación de BANCO CITIBANK DE GUATEMALA, S.A., CITITARJETAS DE GUATEMALA LIMITADA, CITIBROKER AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE, S.A. y GRUPO INMOBILIARIO CÉNTRICA, S.A.;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición o transferencias de acciones de Bancos y de Grupos Económicos de los cuales bancos formen parte;

Que, el Acuerdo 7-2014 de 12 de agosto de 2014, establece los criterios aplicables a los grupos bancarios sobre los cuales esta Superintendencia ejerce la supervisión de origen y dispone que para la adquisición en el exterior de sucursales o subsidiarias de naturaleza financiera, por parte del grupo bancario, éste deberá obtener autorización previa de esta Superintendencia de Bancos;

Que, efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004 y 7-2014 de 12 de agosto de 2014, la solicitud de Promerica Financial Corporation para la adquisición del 100% de las acciones emitidas y en circulación de BANCO CITIBANK DE GUATEMALA, S.A., CITITARJETAS DE GUATEMALA LIMITADA, CITIBROKER AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE, S.A. y GRUPO INMOBILIARIO CÉNTRICA, S.A. no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PROMERICA FINANCIAL CORPORATION para adquirir el 100% de las acciones emitidas y en circulación de BANCO CITIBANK DE GUATEMALA, S.A., CITITARJETAS DE GUATEMALA LIMITADA, CITIBROKER AGENTE DE SEGUROS



INDEPENDIENTE, S.A. y GRUPO INMOBILIARIO CÉNTRICA, S.A., conforme los términos establecidos en la transacción propuesta.

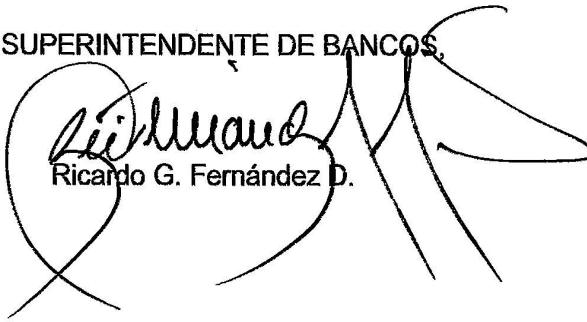
ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecidas por la jurisdicción de la República de Guatemala.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7, Artículo 61 y Artículo 103 de la Ley Bancaria, Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004 y el Acuerdo 7-2014 de 12 de agosto de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, el día uno (1) del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

47 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS.


Ricardo G. Fernández D.

/revp



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 9 de agosto 2016



República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0121-2016
(de 8 de julio de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución S.B.P. No. 0162-2012 de 20 de diciembre de 2012;

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre del Kiosco ubicado en el Súper 99 de Costa del Este;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** a cerrar el Kiosco ubicado en el Súper 99 de Costa del Este.

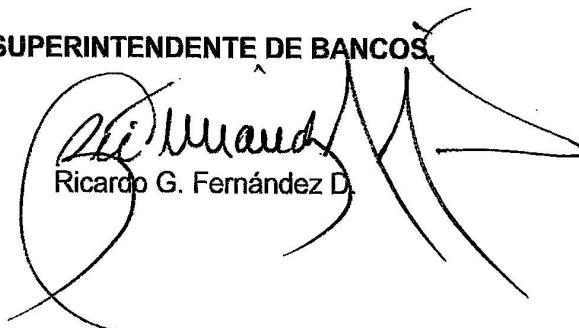
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

17

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 9 de agosto 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0125-2016
(de 12 de julio de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.P. No. 244-2004 de 24 de noviembre de 2004;

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado del módulo "Centro de Préstamos", ubicado dentro del establecimiento comercial de la empresa Audiofoto en Albrook Mall, pasillo del koala, planta baja, hacia su nueva ubicación en el Centro Comercial Los Andes, entrada No. 2, frente a Expojoyas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** a trasladar el módulo "Centro de Préstamos", ubicado dentro del establecimiento comercial de la empresa Audiofoto en Albrook Mall, pasillo del koala, planta baja, hacia su nueva ubicación en el Centro Comercial Los Andes, entrada No. 2, frente a Expojoyas.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

11

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

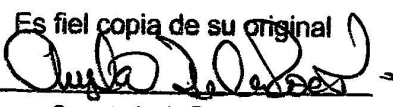
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 9 de agosto 2016

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

RESOLUCIÓN SBP-JD-0028-2016
(de 26 de abril de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se creó la Superintendencia del Mercado de Valores como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, independencia administrativa, presupuestaria y financiera, teniendo como objetivo general la regulación, la supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella;

Que, el Artículo 19 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece que la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores es el máximo órgano de consulta, regulación y fijación de sus políticas generales y estará integrada por siete (7) miembros con derecho a voz y voto;

Que, de conformidad con el Artículo 19 antes señalado, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, la designación de uno de sus miembros en la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, por un período de dos (2) años, prorrogable;

Que, siendo así, se hace necesario designar a un miembro de esta Junta Directiva para que forme parte de la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el citado Artículo 19 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011;

Que, para este efecto, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, en sesión ordinaria, deliberó al respecto y para ese cargo fue propuesto el Director **Nicolás Ardito Barletta**;

Que, sometida a la consideración del Pleno, la propuesta fue aprobada por unanimidad;

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Director **Nicolás Ardito Barletta** como Director de la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores por el período de dos (2) años, prorrogable, con fecha de inicio el seis (6) de marzo de 2016 y vencimiento el seis (6) de marzo de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,


Luis Alberto La Recca



EL SECRETARIO,


Arturo Gerbaud

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 9 de agosto 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0029-2016
(de 10 de mayo de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-JD-0027-2016 de 19 de abril de 2016, se nombró a **GUSTAVO ADOLFO VILLA**, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del tres (3) al dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Que, el Superintendente ha decidido reintegrarse a sus funciones a partir del día diez (10) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar la Resolución SBP-JD-0027-2016 de 19 de abril de 2016, mediante la cual se nombró a **GUSTAVO ADOLFO VILLA**, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del tres (3) al dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), en el sentido de que la designación del Secretario General como Superintendente Interino, fue hasta el día de ayer nueve (9) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

El Licenciado Ricardo G. Fernández D., se reintegra a sus funciones de Superintendente de Bancos a partir del día diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,


Luis Alberto La Rocca

EL SECRETARIO, Ad-hoc.


Nicolás Ardito Barletta

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 9 de agosto 2016

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

RESOLUCIÓN SBP-JD-0043-2016
(de 12 de julio de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **RICARDO G. FERNÁNDEZ D.**, estará ausente del veintisiete (27) al treinta (30) de julio del año dos mil dieciséis (2016), para atender misión oficial, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **GUSTAVO ADOLFO VILLA**, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del veintisiete (27) al treinta (30) de julio del año dos mil dieciséis (2016), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,


Arturo Gerbaud

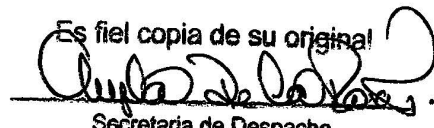
EL SECRETARIO,


Jorge Altamirano Duque

/s/



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original!

Secretaria de Despacho
Panamá, 9 de agosto 2016

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

RESOLUCIÓN SBP-FID-0004-2016
(de 12 de abril de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.** es una entidad fiduciaria, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No.7-99 de 1 de octubre de 1999;

Que, **SEWOLL FOUNDATION** es una fundación de interés privado, organizada y constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, en (Persona Jurídica) al Folio 7511(U), la cual mantiene una participación accionaria correspondiente al diez por ciento (10%) de las acciones de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.**;

Que, **RRR ENTERPRISE, S.A.** es una sociedad, debidamente organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, que se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) al folio No. 819715 (S);

Que, **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.** ha solicitado a esta Superintendencia, por medio de apoderado legal, autorización para llevar a cabo el traspaso del diez por ciento (10%) de las acciones que **SEWOLL FOUNDATION**, posee en **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.** a favor de **RRR ENTERPRISE, S.A.**, conforme a los términos de la transacción propuesta.

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley N° 1 de 5 de enero de 1984, todo traspaso de acciones de empresas con Licencia Fiduciaria requerirá de la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para el traspaso de acciones de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso del diez por ciento (10%) de las acciones emitidas y en circulación de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC.** que posee **SEWOLL FOUNDATION** a favor de **RRR ENTERPRISE, S.A.** conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 1 de 5 de enero de 1984, Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 octubre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

77 **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaria de Despacho

Panamá, 9 de agosto 2016

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ**

**ACUERDO N°. 24.
(Del 27 de julio de 2016)**

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE DIETAS DEL CONSEJO A LOS FONDOS DE TESORERÍA.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que en atención a que existen en el Palacio Municipal del Distrito de Ocú necesidades de inmobiliario de oficina, infraestructura y gastos varios, para los cuales ya no se cuentan fondos con los cuales hacerle frente, el Consejo Municipal ha acordado revisar algunos renglones que mantienen remanentes para transferirlos y suplir estas necesidades.

Que el consejo Municipal del Distrito de Ocú mantiene remanentes en el código 021 de dietas de los concejales los cuales acuerdan transferir a otros renglones referentes a equipo de oficina, repuestos y mantenimientos.

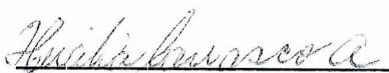
Que en reunión extraordinaria el Consejo Municipal del distrito de Ocú dispone transferir a la tesorería la suma de **CUATRO MIL BALBOAS (B/. 4000.00)**, los cuales serán destinados exclusivamente para equipos de oficina, repuesto y mantenimiento.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR, la transferencia de fondos por la suma de **CUATRO MIL BALBOAS (B/. 4000.00)**, procedente de Código 021 dieta de los concejales los códigos 350 de tesorería, 189 de mantenimiento y 280 de repuestos.

ARTÍCULO 2: APROBAR que los fondos transferidos se distribuyan de la siguiente manera: **MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/. 1,700.00)** serán transferidos al código 350 para equipo de oficina; **MIL CIEN BALBOAS (B/. 1,100.00)**, al código 189 de mantenimiento y **MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 1,200.00)**, al código 280 de repuestos.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



HR. Hercilia Carrasco Atencio.
Presidenta del Consejo Municipal


Jessica Flores
Secretaria del Consejo Municipal

SANCIONADO



En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)


Antonio A. Castillero
Alcalde Municipal del Distrito de Ocú




Griselda González
Secretaria de Alcaldía Municipal





República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Ocú

Consejo Municipal de Ocú
Tel 910-5237

ACUERDO No. 25-2016
(DE 18 DE AGOSTO DE 2016)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TOPOGRAFO PARA TRABAJAR EN LA DESCENTRALIZACIÓN.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

- 1-Que mediante la ley no. 37 del 2009, modificada por la ley 66 del 2015 se establece el proceso de descentralización municipal a nivel nacional.
- 2-Que el día 18 de Agosto se presentó ante el Consejo Municipal el nombre del topógrafo, que trabajara a nivel del municipio en el proceso de descentralización, considerando la recomendación del gobierno nacional que cada municipio debe contar esta posición.
- 3- Que en efecto y atendiendo a esta recomendación el municipio de Ocú, posiciono al funcionario a partir del 18 de Agosto de 2016.
- 4- Que en reunión del Consejo celebrada el 18 de Agosto del 2016 se presentó a consideración de manera formal la posición del topógrafo, el cual iniciará labores el 18 de Agosto de 2016

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a partir del 18 de Agosto de 2016 el topógrafo municipal que formaran parte de la descentralización, toda vez que inicio labores en esta fecha.

SEGUNDO: se contratara al topógrafo por el código 172 por servicios profesionales por un periodo de 3 meses.

TERCERO: DESGLOSA Y APRUEBA la posición y datos personales del funcionario de la siguiente forma:

RAMIRO A BRAVO	6-80-170	TOPOGRAFO
----------------	----------	-----------

Dado en Ocú a los (18) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HR. HERCILIA CARRASCO A
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ

JESSICA FLORES G
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ

SANCIONADO

ANTONIO A. CASTILLERO POLO
Alcalde del Distrito de Ocú



MUNICIPIO DE PANAMA
JUNTA COMUNAL DE SANTA ANA



RESOLUCIÓN No 005
DE 2 DE OCTUBRE DEL 2012.

JCSA / RV No 05

JUNTA COMUNAL DE
SANTA ANA
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

El suscrito **H.R. JAIR BASILIO MARTINEZ VEGA**, Representante del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, a través de la Comisión de Vivienda de la Junta Comunal de Santa Ana y en uso de sus facultades legales

VISTOS:

PRIMERO: Que en toda la extensión del corregimiento de Santa Ana existen globos de terreno, en total descuido y con grandes cantidades de basura, abandonados por sus dueños;

SEGUNDO: Existen barracas y casas condenadas por el Ministerio de Vivienda, las cuales los propietarios no han cumplido con lo resuelto en dichas disposiciones, incurriendo en desacato y producto de la desidia de estos últimos están ocupadas por personas de recursos económicos paupérrimos quienes arriesgan sus vidas con estas ocupaciones furtivas;

TERCERO: Existen casas abandonadas que representan un peligro para los moradores de la vecindad del corregimiento de Santa Ana y están ocupadas por personas de recursos económicos paupérrimos, y ni sus propietarios o sus herederos atienden los requerimientos de ornato y aseo dentro del corregimiento;

CUARTO: Existen gran cantidad de chatarras como vehículos abandonados, caliches de construcción y basura de escombros acumulada en toda la extensión del corregimiento de Santa Ana.

QUINTO: Que la comisión de Vivienda después de haber evaluado todas las situaciones enumeradas anteriormente ha verificado que las casas o inmuebles condenados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, están siendo traficadas de manera irregular a pesar de no ser aptas para la vivienda humana y sin consentimiento o la aprobación del Ministerio de Vivienda en el caso de casas condenadas o de la Junta Comunal en el caso de casas o lotes abandonados.

SEXTO: Los lotes o fincas particulares abandonadas por sus propietarios están siendo invadidos por personas que sin ningún tipo de supervisión construyen estructuras improvisadas, convirtiéndose en peligrosas trampas de heridas.

SEPTIMO: Que dentro de las atribuciones del corregidor del barrio de Santa Ana, esta:

- Apoyar, como miembro de la Junta Comunal, al Representante de Corregimiento, en todas las acciones de desarrollo que emprenda a favor de la comunidad

OCTAVO: La Constitución Política de Panamá, establece que los servidores públicos de trabajo, de seguridad social y de sanidad pueden practicar, previa identificación, visitas domiciliarias o de inspección, a los sitios de trabajo con el fin de velar por el cumplimiento de las Leyes sociales y de salud pública.

NOVENO: Que el procedimiento de casas condenadas en áreas urbanas está establecido en la Ley 98 de 1973

DECIMO: La Constitución Política en su artículo 47, garantiza la propiedad adquirida con arreglo a la Ley por personas jurídicas o naturales.

UNDÉCIMO: Que el código administrativo en su artículo 962 establece "*Protección a la propiedad y a las personas*. La policía prestará protección a las propiedades del mismo modo que a las personas; impedirá que ellas sean atacadas, violadas o arrebatadas a sus legítimos dueños o poseedores por vía de hecho, y conocerá de las faltas por ataques a las mismas propiedades en los casos no definidos en el Código Penal y que se determinan en el presente Código. PARÁGRAFO. En los casos de este artículo los empleados de policía adoptarán un procedimiento breve y sumario, y practicarán inspecciones oculares, sin pérdida de tiempo, para el mejor esclarecimiento de los hechos."

En mérito de lo que viene expuesto, el suscrito Representante de Corregimiento de Santa Ana, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Establecer el siguiente reglamento en concordancia a los principios constitucionales y legales y con estricta subordinación con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial:

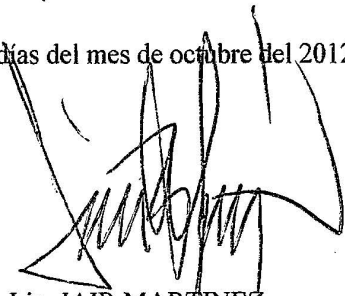
1. Las ocupaciones de casas condenadas es un riesgo a la vida y su ocupación es un flagelo que debe ser supervisado por las autoridades locales. Siendo así la Junta Comunal del corregimiento quien las administrara.
2. Toda persona que abandone un cuarto está obligada a comunicar a la junta Comunal con anterioridad así como la entrega de las llaves del mismo a la Comisión de Vivienda.
3. Queda terminantemente prohibido, la venta, el traspaso o negociado de los cuartos por parte de los ocupantes. El que habite un cuarto sin autorización de la junta comunal será inmediatamente desalojado, mediante procedimiento sumarísimo, establecido en la Ley.
4. En caso de desocupación de algún cuarto, corresponde a la directiva del inmueble sugerir a la Junta Comunal, el nombre de quien consideren debiera otorgársele la ocupación. Esto último del listado de solicitantes de cuartos que reposa en la Junta Comunal de Santa Ana, todos residentes del corregimiento.


JUNTA COMUNAL DE
SANTA ANA
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

5. Queda terminantemente prohibido el uso de los cuartos para otros fines que no sean los que fueron asignados.
6. Todo ocupante deberá observar buena conducta, cooperar con la limpieza y la cuota económica que establezca la directiva del inmueble, a fin de que la paz y sosiego reine en el inmueble. Conducta contraria acarreará la desocupación, ya que iría su conducta en detrimento del inmueble que requiere afición.
7. No podrán los ocupantes de una casa decretada condenada o que esta abandonada acaparar más de una pieza dentro del inmueble ni dentro del corregimiento de Santa Ana.
8. Requerido el inmueble por el propietario o el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para la ejecución de la demolición ordenada, no contrastará la certificación de Vivienda emitida por la Junta Comunal de Santa Ana con esta última, teniendo el ocupante que desocupar inmediatamente. Esto último se explica ya que cuando se emite una resolución de condena y demolición están acreditados quienes ocupaban en su momento dichos cuartos.
9. Tratándose de lotes abandonados por los propietarios podrá la Junta Comunal de Santa Ana, autorizar la ocupación de los mismos a vecinos del área para que lo mantengan limpio, pudiendo ejercer cualquier actividad de trabajo y en caso que el propietario apareciera y reclame su finca resarcirá al ocupante autorizado por la Junta Comunal respecto a los estipendios en razón de cuidado y limpieza del lote, los cuales deberá acreditar con facturas.
10. En caso de chatarras se intimará al corregidor ejecute los decretos ejecutivos y alcaldescos, relativos a basura y control de flagelos de epidemias.

FUNDAMENTO: ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 53 de 12 de diciembre de 1984, modificada por el decreto Ley No. 19 de 21 de noviembre de 1989 y la resolución de 1990 de la Junta Comunal de Santa Ana

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de octubre del 2012


Lic. JAIR MARTINEZ
HONORABLE REPRESENTANTE


Lic. MIGUEL PALMA
COMISIONADO DE VIVIENDA



JUNTA COMUNAL DE
SANTA ANA
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación tres veces mediante medio escrito, yo, **FRANCISCA G. DE OSSA**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-165-593, representante legal de **CORPORACIÓN WOVER, S.A.**, al cual pertenece **DISCOTECA SIETE**, hago saber que traspaso dicho establecimiento comercial ubicado en Avenida Las Américas, corregimiento Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, con aviso de operación No. 34764-2-257637-2013-366402, traspaso que hago al señor **RAÚL J. OSSA G.**, con cédula de identidad personal No. 8-733-2358 y representante legal de **ROG CORP S.A.** L. 202-100081510. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Colón, 22 de agosto de 2016. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **ABARROTERÍA HEYZEL**, a nombre de **OSCAR ARNULFO REYES ORDOÑEZ**, con cédula de identidad personal número 3-726-80, a la señora **NORMA IDALIA SALMERON ORDOÑEZ DE HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal 3-725-2253, según aviso de operación 3-726-80-2013-393551, de fecha agosto de 2012, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias a través de Panamá Emprende el que traspasa a **NORMA IDALIA SALMERON ORDOÑEZ DE HERNANDEZ**. L. 202-100096902. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 14,336 del 26 de julio de 2016, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura al Folio 833374, el día 19 de agosto de 2016, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MEDICAL RESEARCH AND ADVISORY, S.A. 2597513-1-833374 DV 5**. L. 202-100099865. Única publicación.

AVISO. Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CRISTINA GONZÁLEZ RÍOS**, con cédula 9-57-305, propietaria del negocio denominado **MINI SÚPER CRISTINA**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Sabanitas, Urbanización Nuevo Méjico, 2da. entrada, con aviso de operaciones No. 9-57-305-2010-216407, traspaso mi

negocio a **CARLOS D. RODRÍGUEZ G.**, con cédula 3-705-893. L. 202-100103536. Primera publicación.

AVISO. PE-9-1303. LAW YUT MEN CHONG. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del MICI, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **YUT MEN LAW CHONG**, con RUC: PE-9-1303, dueño del establecimiento comercial “**MINISÚPER LA INTERAMERICANA**”, ubicado en Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación 422938, le traspasa a **ZHUO JUN HUANA LAM LIANG**, con cédula: 8-1142-859. L. 202-100036550. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
 DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 62-2016

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **LEONARDO JESUS GONZALEZ GARCIA**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, trabajador de empresa privada, portador de la Cédula de Identidad personal número 6-712-2498, residente en CALLE SAN ANTONIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA; con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0168-2001, fechada 2 de Octubre de 2001, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.603-01-6031 del 15 de Noviembre de 2002, con una extensión superficial de **DIEZ HECTAREAS MAS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS (10HAS+3634.58M²)**, las cuales se encuentran localizadas en EL RODEO, Corregimiento de LOS POZOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : LUIS ALCIBIADES GONZALEZ Y CAMINO DE TIERRA DE 8.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA Y A ESQUIGUITA

SUR : FRANCISCO BULTRON PEREZ

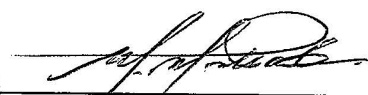
ESTE : SALVADOR LOPEZ

OESTE : CAMINO DE TIERRA DE 8.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA Y A ESQUIGUITA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de LOS POZOS, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a cuatro (4) días del mes de Julio de 2016, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
 ING. REYNALDO SALERNO TELLO
 DIRECTOR REGIONAL
 ANATI-HERRERA

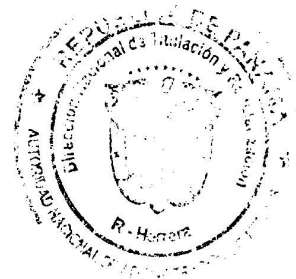
FIRMA 
 LICDA. MARICEL MORALES
 SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100077720



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 42-2016

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que Rolando Raúl Saavedra Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, jubilado, portador de Cédula de Identidad personal número 6-30-359, residente en Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera; Diana Judith Saavedra Rodríguez, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, ama de casa, portadora de cédula de identidad personal No.6-42-122, con residencia en Monagrillo, Corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera; Neri Ruth Saavedra Rodríguez de Osorio, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, portadora de cédula de identidad personal No.6-38-61, residente en Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera; Miriam Judith Saavedra Rodríguez de Herrera, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, portadora de cédula de identidad personal No.6.34-272, residente en Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera; Ricaurte Robinet Saavedra Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, jubilado, portador de cédula de identidad personal No.6-42-123, residente en Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, y Aurelio Antonio Saavedra Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jubilado, portador de cédula de identidad personal No.6-40-389, residente en Calle Francisco Rodríguez, Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0127-2013, fechada 9 de octubre de 2013, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.601-03-8197, del 15 de Abril de 2016, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS (0HAS+1172.62M²)**, las cuales se encuentran localizadas en BOCA DE PARITA, Corregimiento de MONAGRILLO, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CALLE ANGEL SANDOVAL DE 20.00 METROS DE ANCHO, RODADURA DE ASFALTO DE 6.00 METROS A BOCA PARITA Y A MONAGRILLO


SUR : FINCA 19790, ROLLO 21294, DOCUMENTO 8, PROPIEDAD DE DAISY GONZALEZ DE SAMANIEGO Y OTROS

ESTE : SERVIDUMBRE RODADURA DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES

OESTE : FINCA 348362, DOCUM 1995960, PROPIEDAD DE JACKELINE ROBINSON DE CABEZAS

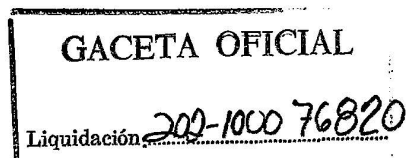
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de CHITRE, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a doce (12) día del mes de AGOSTO de 2016, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LIC. MARICEL MORALES
SECRETARIA AD-HOC

/Jovana





REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
 DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 77-2016

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA


HACE SABER:

Que **RODRIGO DE LEON MAURE**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Mecánico, portador de Cédula de Identidad personal número **6-62-419**, residente en **SAN JOSE**, Corregimiento de **LOS LLANOS**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**; y **ANA EDICTA MARIN DE DE LEON**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, secretaria, portadora de cédula de identidad personal **N6-71-448**, residente en la Comunidad de **SAN JOSE**, Corregimiento de **LOS LLANOS**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, con Solicitud de Adjudicación **No.6-0162-2014 de fecha 20 de Octubre de 2014**, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.604-03-8189 del 29 de Enero de 2016**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS (0HAS+0823.77M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **SAN JOSE**, Corregimiento de **LOS LLANOS**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DALTON DE LEON MAURE
 FINCA No.18070, ROLLO 15691, PROPIEDAD DE EDILMA DE LEON
 PLANO No.63-03-4121**
- SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NATIVIDAD MAURE HERRERA**
- ESTE : FINCA No.18070, ROLLO 15691, PROPIEDAD DE EDILMA DE LEON
 PLANO No.63-03-4121**
- OESTE : CALLE SIN NOMBRE DE 12.80 METROS DE ANCHO QUE VA A
 SAN JOSE - A OCU**

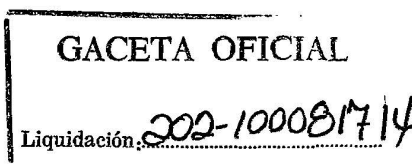
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a **veintisiete (27)** días del mes de **Julio** de 2016, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
 ING. REYNALDO SALERNO TELLO
 DIRECTOR REGIONAL
 ANATI-HERRERA

FIRMA 
 LICDA. MARICEL MORALES
 SECRETARIA AD-HOC

/Jovana





REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
 DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 78-2016

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **NATIVIDAD MAURE HERRERA**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Ama de casa, portadora de Cédula de Identidad personal número **6-22-440**, residente en **SAN JOSE**, Corregimiento de **LOS LLANOS**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**; y **REYNA ELIZABETH DE LEON MAURE**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, educadora, portadora de cédula de identidad personal **N6-82-301** residente en la Comunidad de **SAN JOSE**, Corregimiento de **LOS LLANOS**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, con Solicitud de Adjudicación **No.6-0161-2014 de fecha 20 de Octubre de 2014**, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.604-03-8199 del 15 de abril de 2016**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS (0HAS+1841.36M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **SAN JOSE**, Corregimiento de **LOS LLANOS**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RODRIGO DE LEON MAURE
 PLANO No. 604-03-8189**

**SUR : TERRENO NACIONAL UTILIZADO COMO AREA VERDE Y CALLE SIN
 NOMBRE DE 12.80 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES**

**ESTE : FINCA No.18070, ROLLO 15691, PROPIEDAD DE EDILMA DE LEON
 PLANO No.65-03-4121**

OESTE : CALLE SIN NOMBRE DE 12.80 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **OCU**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a **veintisiete (27)** días del mes de **Julio** de **2016**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
 ING. REYNALDO SALERNO TELLO
 DIRECTOR REGIONAL
 ANATI-HERRERA

FIRMA 
 LICDA. MARICEL MORALES
 SECRETARIA AD-HOC

/Jovana

GACETA OFICIAL

Liquidación **202-100081988**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-001-2016

El suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que las señoras, **MARÍA JUANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N° **2-89-2207**, vecina de **SANTA CRUZ**, corregimiento de **PEDREGAL**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ**; **LISSET AMELIA LORENZO MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal N° **8-776-2174**, vecina de **SANTA CRUZ**, corregimiento de **PEDREGAL**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ** y **DAMARIS ITZEL PINEDA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal N° **8-711-2418**, vecina de **SANTA CRUZ**, corregimiento de **PEDREGAL**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ**; han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° **8-336-92** de **02** de **DICIEMBRE** de **1992**, según plano aprobado N° **808-13-24991** de **06** de **NOVIEMBRE** de **2015**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 Has. + 648.03 M2** que forma parte de la Finca N° **14723**, actualizada al Tomo **391**, Folio **76**, propiedad del ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de **SANTA CRUZ**, corregimiento de **PEDREGAL**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA EXISTENTE DE 3.00 METROS DE ANCHO DE POR MEDIO A RESTO DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROP. DE ANATI OCUPADO POR AVELINO MORENO RODRÍGUEZ.

SUR: RESTO DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROP. DE ANATI OCUPADO POR JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ RIVAS, RESTO DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROP. DE ANATI OCUPADO POR JANETH RIVAS, RESTO DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROP. DE ANATI OCUPADO POR ANGELICA MARÍA RODRÍGUEZ PLANO N° 808-13-15379.

ESTE: OCUPADO POR ANTOLIN RIVAS.

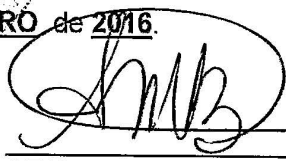
OESTE: CARRETERA PRINCIPAL DE STA CRUZ (RODADURA DE ASFALTO) 20.00 METROS DE ANCHO A LA ESCULA DE SANTA CRUZ Y A LA CARRETERA DE VILLALOBOS.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

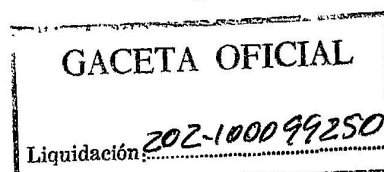
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ**, a los **14** días del mes de **ENERO** de **2016**.

Firma: 
JUDITH VALENCIA F.
Secretaria Ad – Hoc.

Firma: 
Licdo. ARIS MOSQUERA
Jefe Sustanciador Encargado

AM



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 183 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LORENZO GONZALO GONZALEZ RIOS** Vecino (a) de **MAMADINGA** Corregimiento: **CERMEÑO** del Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-416-148** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-303-2014** del **3** de **JULIO** De **2014** según plano aprobado N° **803-04-25177** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 3176.73 M2** Globo de terreno que será segregado de la Finca 12985, Tomo 361, Folio 496, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **MANDINGA** Corregimiento **CERMEÑO** Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GABINO DE LEONES RIOS.


SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ABRAM RIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GABRIEL ARCANGEL POSADA RIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: EULALIO CAMAÑO.

ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 20.00 MTS. HACIA CERMEÑO, HACIA QUEBRADA GRANDE.


OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RUFINO VERGARA GONZALEZ.

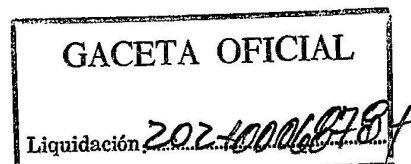
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **CERMEÑO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **20** días del mes de **JULIO** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
 Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
 ANATI – Panamá Oeste



Firma: 
MAGISTER EBDEL A. RIVERA
 Director Regional Administrativo
 ANATI – Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 184 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ANGELICA MARIA RUDA RIOS**
Vecino (a) de **CAPIRA** Corregimiento: **CAPIRA** del Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N°**8-765-1947** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-302-2014** del **3** de **JULIO** De **2014** según plano aprobado N° **803-04-25176** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 686.79 M2** Globo de terreno que será segregado de la Finca 12985, Tomo 361, Folio 496, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **MANDINGA** Corregimiento **CERMEÑO** Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUCIANO HERNANDEZ,
TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RAFAEL FRANCO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIOGENES RUDA RIOS,
TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CIRIACO MORALES.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 MTS. A CERMEÑO A QUEBRADA GRANDE.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RAFAEL FRANCO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **CERMEÑO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

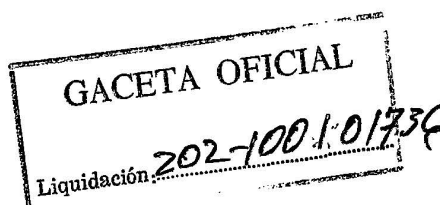
Dado en **CAPIRA** a los **20** días del mes de **JULIO** de **2016**.

Firma:

LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora secretaria Ad – Hoja
ANATI – Panamá Oeste



MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 199- ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARIO MEDAGLIA OCAÑA**
Vecino (a) de **PUNTA PAITILLA** Corregimiento: **SAN FRANCISCO** del Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-455-401** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-769-09** del **18** de **AGOSTO** De **2009** según plano aprobado N° **807-05-23631** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **7 HAS + 6752.92 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **RIO CONGO** Corregimiento **EL ARADO** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARIO MEDAGLIA OCAÑA LOTE N° 189, CALLE DE TIERRA DE 15.00 MTS. HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE RIO CONGO, HACIA OTRAS FINCAS.

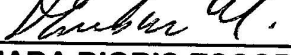
SUR: FINCA N° 9887, TOMO 311, FOLIO 412 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS OCUPADO POR: ENRIQUETA PUERTAS Y MARGARITA MARTINEZ.

ESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00 MTS. HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE RIO CONGO, HACIA OTRAS FINCAS, RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 8520, TOMO 264, FOLIO 264, PROPIEDAD DE: MARIO MEDAGLIA STABILE.

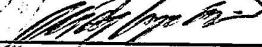
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANTONIO FERNANDEZ MONTERO LOTE N° 188, FINCA 9887, TOMO 311, FOLIO 412 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS OCUPADO POR: ENRIQUETA PUERTAS Y MARGARITA MARTINEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **EL ARADO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de JULIO de 2016.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
ANATI – Panamá Oeste



Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-1000 95308

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 213 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DIOGENES RUDA RIOS**
Vecino (a) de **VILLA MIREYA** Corregimiento: **VILLA ROSARIO** del Distrito de **CAPIRA**
Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **9- 83-260** ha
solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-
5-301-2014** del **3** de **JULIO** De **2014** según plano aprobado N° **803-04-25175** la
adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con
una superficie de **0 HAS + 685.54 M2** Globo de terreno que será segregado de la
Finca 12985, Tomo 361, Folio 496, Propiedad del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **MANDINGA** Corregimiento **CERMEÑO**
Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes
linderos

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANGELICA MARIA RUDA RIOS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CIRIACO MORALES.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 MTS. A CERMEÑO, A QUEBRADA GRANDE.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANGELICA MARIA RUDA RIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **CERMEÑO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **10** días del mes de **AGOSTO** de **2016**.

Firma:

LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora secretaria Ad - No. 010
ANATI - Panamá Oeste



Firma:

MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI - Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100101580

PROVINCIA DE HERRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
 TELEFAX 976-1189
 alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 43

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado SINDY A. UREÑA, C.I.P. 6-705-2435, NILSA N. UREÑA, C.I.P. 6-51-2416, PASTORA DEL C. UREÑA, C.I.P. 6-53-109, YARA Z. UREÑA C.I.P. 6-74-539, ELVIA E. UREÑA C.I.P. 6-49-2535, Y FLOR E. UREÑA C.I.P. 6-66-702, residentes en Chupampa para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Has +0275.19 M2 metros cuadrados que será segregado del Folio Real 11721, Código 6602, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por SINDY A. UREÑA G, NILSA N. UREÑA G., PASTORA DEL C. UREÑA G., YARA Z. UREÑA G., ELVIA E. UREÑA Y FLOR E. UREÑA G.

Son sus linderos: Norte: Eliseo Navarro Sur: Guillermina Nieto de Polo, Este: Susy A. Quintero P., y al Oeste: Carretera Central.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los dieciocho (18) días del mes de agosto, de dos mil dieciséis (2016).

Eusebio González
 Eusebio González

Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

GACETA OFICIAL *Lasteria E. Rodríguez V.*
 Secretaria General
 Liquidación: 202-100088986





REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA
DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO-ANATI-VERAGUAS N° 066-16

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el Señor(a) **ARCENIO TEJADA**, varón, de nacionalidad Panameña, portador de la cedula de identidad personal No. 9-80-1979 vecino de la comunidad de LAS TETAS, Corregimiento de **CALOBRE CABECERA** Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **VERAGUAS** ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie total de **14Has + 7274.71 m²**, ubicada en la comunidad **LAS TETAS** Corregimiento de **CALOBRE CABECERA** Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **VERAGUAS** comprendida según plano **4040-4-10-00-0080** del **07 de MARZO de 2016**, dentro de los siguiente linderos:

NORTE: (0051) OCUPADO POR: MANUEL VIRGILIO SUCRE GONZALEZ
CAMINO DE LAS TETAS A RIO LAS GUIAS 15M DE ANCHO

SUR: (0081) OCUPADO POR: ARSENIO SALDAÑA AGUILAR
(0082) OCUPADO POR: DIONISIO AGUILAR PEREZ

ESTE: RIO LAS GUIAS 10M
(0048) OCUPADO POR: NOBLE GENTIL AGUILAR PRESILLA Y OTRA
(0081) OCUPADO POR: ARSENIO SALDAÑA AGUILAR

OESTE: CAMINO DE LAS TETAS A RIO LAS GUIAS 15M DE ANCHO
(0079) OCUPADO POR: MARIA ESTHER GONZALEZ DE BRAVO
CARRETERA DE CALOBRE A GUIAS ARRIBA 30 M DE ANCHO
(0082) OCUPADO POR: DIONISIO AGUILAR PEREZ

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía o Corregiduría de **CALOBRE**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Luis Carlos Castillo

Licdo. Luis Carlos Castillo
Director Regional de ANATI
en Veraguas

Edicta De León A.
Edicta De León A.
Secretaria AD-HOC
ANATI-UTO-VERAGUAS



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-442331



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.087 -2016.

El Suscrito Director de la ANTI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERNAN ERNESTO HERNANDEZ GUIRAUD Y OTRAS**, residente en **CANTO DEL LLANO**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal N° **9-102-617**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-223**, de **24** de junio de **2011**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **14 has+ 6080.03 m2**; Ubicado en **LA PANDURA**, Corregimiento de **EL ALTO**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **909-03-14713**, aprobado el **11** de **Mayo** de **2012** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Globo A: 7 HAS+ 6437.28 M2

NORTE: Terrenos Nacionales Ocupados Por José Murillo, Finca N° 19775, Rollo N° 19482, Documento N° 13 propiedad de Ferdin Zambrano.

SUR: servidumbre de tierra de 5.00 metros de ancho hacia la carretera principal a 594.92 mts hacia otros lotes, Terrenos Nacionales Ocupados por Jaime Urriola.

ESTE: Terrenos Nacionales Ocupados por Félix Toribio, Terrenos Nacionales Ocupados por Jaime Urriola.

OESTE: Finca N° 19775, Rollo N° 19482, Documento N° 13 propiedad de Ferdin Zambrano.

Globo B: 6 HAS + 6170.75 M2.

NORTE: servidumbre de tierra de 5.00 metros de ancho hacia la carretera principal a 594.92 mts hacia otros lotes.

SUR: Terrenos Nacionales Ocupados por Ismael Rodríguez, rio gallito, quebrada junquito.

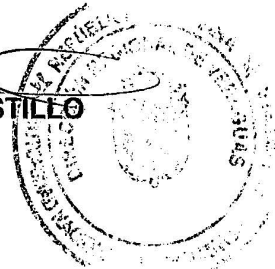
ESTE: Terrenos Nacionales Ocupados por Maura Cecilia Zambrano Urriola, Terrenos Nacionales Ocupados por Zoraida Peña, Terrenos Nacionales Ocupados por Jairo Noel Castillo González, Terrenos Nacionales Ocupados Por Félix Peña, rio gallito.

OESTE: Terrenos Nacionales Ocupados por Manuel Antonio Bocaranda Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de Agosto de 2016.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional




Yolani Arcia G.
Secretaria

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-1000 400 55